




BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 29 de enero de 2002 Núm. 24	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	10
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	24
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	9		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de un CAMIÓN TODO-TERRENO EQUIPADO CON FRESA QUITANIEVES Y EXTENDEDOR DE SAL.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECCION DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación administrativa que tendrá por objeto la adquisición de UN CAMIÓN TODO-TERRENO EQUIPADO CON FRESA DESMONTABLE, CAJA VOLQUETE Y EXTENDEDORA DE SAL, con las condiciones y características técnicas previstas en el pliego de condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (210.354,24 euros), IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS.
(4.207,08 euros).

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEON 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOQUINTO DIA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-.
RUIZ DE SALAZAR, 2.
LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

e) Sello provincial: CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (42,07 euros).

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
- b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.
- c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL DÉCIMO DIA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACION DEL PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS. SI ESTE FUERA SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

11. Gastos de anuncios:

A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

698

60,80 euros

* * *

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de EQUIPOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A DIVERSAS OFICINAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCION DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

La Diputación Provincial de León, convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación administrativa que tendrá por objeto la adquisición de EQUIPOS INFORMÁTICOS CON DESTINO A DIVERSAS OFICINAS DE ESTA DIPUTACIÓN, conforme a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (32.454,65 euros), I.V.A. incluido.

5. Garantías:

Provisional: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS.

(649,09 euros).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCION DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOQUINTO DIA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACION DE PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI EL PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-

RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

e) Sello provincial: SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6,49 euros)

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL DÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SI ESTE FUERA SÁBADO O FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

VER PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

11. Gastos de anuncios:

A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

697

60,00 euros

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Unidad Administrativa de Ponferrada

Don Roberto López Díez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a la entidad mercantil interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a la entidad mercantil contribuyente abajo relacionada para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sea notificada la actuación llevada a cabo en el procedimiento que le afecta y que así mismo se indica.

Lugar y plazo de comparecencia:

La entidad mercantil interesada o su representante deberán comparecer para ser notificados en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, 21-2º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Procedimiento: Gestión Recaudatoria.

Órgano responsable de su tramitación: Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, de la Excma. Diputación Provincial de León.

Actuación que se pretende notificar: Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Entidad mercantil a la que se cita para ser notificada, y descripción de la finca embargada:

Ayuntamiento: Cabañas Raras.

Entidad mercantil deudora: Noroeste de Energía, S.L.

CIF: B-24236994.

Domicilio fiscal: Polígono industrial, Cabañas Raras (León).

Descripción de la finca embargada: Urbana: Solar en el número cincuenta y dos de la antigua carretera Madrid-La Coruña, en el polígono industrial de Cabañas Raras. Tiene una superficie de mil cuatrocientos diez metros cuadrados. Sobre dicho solar existe construida una nave industrial, como centro de almacenamiento de combustible, de una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda: al frente, entidad cincuenta y uno; derecha, zona destinada a viales; izquierda, zona destinada a viales; y fondo, entidad cincuenta y tres. Se le asigna un coeficiente de participación de cero enteros quinientas tres centésimas por ciento, de la finca de la que forma parte, en régimen de propiedad horizontal. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos del distrito hipotecario de Ponferrada, al folio 70, del libro 19 del Ayuntamiento de Cabañas Raras, tomo 1481 del archivo, finca registral número 3777.

Ponferrada, 2 de enero de 2002.-Firma (ilegible).

288

40,80 euros

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelto por el servicio de correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 27 de noviembre de 2001, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de lo cual se concede el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del período de noviembre de 1998 a julio de 2001, solicitado por don Ángel Francisco Fernández González, con DNI número 11429672-Y, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

"Resolución:

Conceder al trabajador agrario reseñado, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas del Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena de la Seguridad Social, correspondientes al período citado, por un importe total de 2.109,61 euros.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.95), y 2.b) de la disposición adicional quinta de la OM de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero."

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1-2ª planta) el correspondiente expediente.

León, a 11 de enero de 2002.—El Director Provincial, PD, el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

342 30,40 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN EN SUBASTA Y DESIGNACIÓN DE NOTARIO POR EL DEUDOR

Intentada la notificación al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de lo siguiente:

Nº Expte.: 24 01 91 00099755.

Deudor: Alberto González León, NIF 9.682.053 L.

Acto a notificar: Resultado de la venta en subasta de los bienes inmuebles celebrada en el citado expediente.

Bien subasta: Urbana: Finca segunda. 1/2 de 1/18 parte indivisa del local comercial en planta baja del edificio en León, plaza de San Lorenzo, con vuelta a la calle de La Palomera, de 580,85 m² de superficie construida, siendo la superficie útil de 550,10 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, tomo 2.398, libro 54, folio 126, finca registral 2518.

Precio de remate: 610.000 pesetas, 3.666,17 euros.

Adjudicatario: María Antonia Fernández del Riego.

Asimismo, se requiere al deudor al objeto de que comparezca para designar Notario de entre los que ejerzan en la demarcación de esta URE 24/01, a fin de otorgar la correspondiente escritura de venta

de los citados bienes, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de 15 días de su publicación sin su comparecencia, será otorgada de oficio por el Director Provincial de la Tesorería General de León en su nombre.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes de su publicación, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado.

León, 9 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

221

31,20 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 4 de diciembre de 2001, se ha dictado la siguiente diligencia:

"Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Laudelina Hortal González.

CIF: 9.379.209 Q.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: propietario.

Bienes embargados:

Finca número 01

Urbana.—Parcela establo señalada con el número 12 en Riaño. Tiene una superficie de ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, con vial, según una línea recta de 77 metros; Este, con vial según una línea recta de 11 metros; Oeste, con la parcela establo número 11.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, es la finca registral número 2.276, al folio 18, del libro 32, tomo 492 del Ayuntamiento de Riaño.

Nº Prov. apremio	DÉBITOS	
	Periodo	Régimen
24/01/010562208	09-12/00	0521
	Importe principal	790,26 euros
	Recargos de apremio	276,60 euros
	Costas devengadas	6,97 euros
	Costas presupuestadas	601,01 euros
	Total débitos	1.674,84 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

León, 11 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

293

53,60 euros

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/772/84, por débitos a la Seguridad Social, contra Laudelina Hortal González, con domicilio en Riaño, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de agosto de 2001, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula M-7429-HK.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 11 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

296

36,80 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

El efe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio número 24/03/01/892/10, por débitos a la Seguridad Social, contra Miguel Ángel Pérez Calderón, con domicilio en Astorga, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 15 de octubre de 2001, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula LE-6463-M.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 11 de enero de 2002.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

341

36,80 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CRÉDITOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indican, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro el embargo de participaciones de derecho de tanteo, que el apremiado Ignacio Barriada Álvarez, con CIF 9.746.846 K, pueda tener a su favor ante Curados León, S.L., números 1 a 50, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 11.266,41 euros.

Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro el embargo de los créditos que al apremiado don José María Gutiérrez Grueso, DNI 4.177.094 H, pueda tener a su favor ante: Peninsular de Gestión del Suelo, S.L., CIF: B24381279, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 865,46 euros.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas obligadas a satisfacer su crédito, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiéndolo a éstas su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 11 de enero de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

295 38,40 euros

NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS DE EMBARGO DE BIENES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que se han dictado las siguientes:

Providencias de embargos de bienes:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, una vez notificados en tiempo y forma los débitos perseguidos en estos expedientes y habiendo transcurrido el plazo de 15 días sin haberse satisfecho las deudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 112 de su orden de desarrollo, procédase a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, intereses, en su caso, recargo y costas de procedimiento.

Con dichas providencias se inicia la fase de embargo de bienes que comprenderá todos los necesarios y suficientes (cuentas corrientes, vehículos, fincas, sueldos, etc.) para saldar las deudas con la Seguridad Social, por lo que se le requiere para que hagan manifestación de sus bienes y derechos ante esta Unidad con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, señalando las cargas que les afecten e identificando a las personas titulares de los derechos sobre los mismos. Si se omitiere la manifestación de los bienes en los términos expuestos, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio, la alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento.

Deudor: Adamina Yende Carbajo.
Expediente: 24/03/01/1206/33.
DNI: 10.132.306R.
C.C.C.: 24102827556.
Débitos: 153,96 euros.
Domicilio: Santa María del Páramo.

Deudor: Constantino Herrero Luna.
Expediente: 24/03/01/1205/32.
DNI: 639.546P.
C.C.C.: 280152836022.
Débitos: 1764,04 euros.

Si desean evitar los mayores gastos que conllevarían las diligencias de sus expedientes, deberán satisfacer la cantidad reclamada, de forma inmediata, mediante cheque o ingresando el importe en la cuenta que esta unidad tiene abierta en el BSCH, número 0049.6275.21.2810001017, consignando nombre y apellidos, el número de C.C.C. y NIF que figuran en la parte superior de este escrito.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-1-99), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

León, 11 de enero de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

294 56,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

Número expediente: 24 02 01 00057601.

Nombre/razón social: Calle Ancha, S.L.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Calle Ancha, S.L., por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Ancha, 8, Ponferrada, se procedió con fecha 5 de noviembre de 2001, el embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 8 de enero de 2002.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

Tipo/identificador: 10 24101774296. Régimen: 0111.

Número expediente: 24 02 01 00057601.

Deuda pendiente: 60.001.

Nombre/razón social: Calle Ancha, S.L.

Domicilio: Calle Ancha, 8.

Localidad: 24400 Ponferrada.

DNI/CIF/NIF: 0B24349243.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persi-

que en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *BOE* del día 24), procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándole que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por orden de 26 de mayo de 1999, *BOE* del día 4 de junio).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*BOE* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 5 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

RELACIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS EMBARGADOS

Deudor: Calle Ancha, S.L.

Modelo: Micra.

Marca: Nissan.

Matrícula: LE-0057-AG.

Ponferrada, 5 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

289

97,60 euros

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27.11.92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, *BOE* 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—Nº 1437/01, Seguridad Social, a la empresa José Manuel Cela López, con domicilio en C/ Real, 24411, Fuentesnuevas, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.)

—Nº 1438/01, Seguridad Social, a la empresa Óscar Lafuente Morán, con domicilio en Avda. República Argentina, 26, 24004 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.)

—Nº 1524/01, Seguridad Social, a la empresa Construcciones Alfercal, S.L., con domicilio en C/ Velázquez, 1, 24004 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.)

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estime pertinente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (*BOE* 08.08.00) y el artículo 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (*BOE* 3.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, nº 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 19 de diciembre de 2001.—Firma (ilegible).

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE 14-01-1999) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

-Nº 338/01, a la empresa Fernando Santamaría Castro, con domicilio en C/ El Cuco, 10, 24193, Navatejera (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de siete millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesetas (7.856.174 ptas.)

-Nº 353/01, a la empresa José Manuel Cela López, con domicilio en 24411 Fuentesnuevas-Ponferrada (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesetas pesetas (37.674 ptas.)

-Nº 354/01, a la empresa Óscar Lafuente Morana, con domicilio en Avda. República Argentina, nº 26, 24004 León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de ciento ochenta y ocho mil trescientas sesenta y ocho pesetas (188.368 ptas.)

-Nº 365/01, a la empresa Mª Nieves Cardoso Sánchez, con domicilio en C/ El Caño, nº 3, 3º Izda., 24006, León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de cuarenta mil doscientas treinta y dos pesetas (40.232 ptas.)

-Nº 366/01, a la empresa Concepción Cardoso Francisco, con domicilio en C/ Daofz y Velarde, 81, 2º C, 24006, León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de cuarenta mil doscientas treinta y dos pesetas (40.232 ptas.)

-Nº 380/01, a la empresa Construcciones Alfercál, S.L., con domicilio en C/ Velázquez, 1, 24004, León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de quinientas cuarenta y una mil cuatrocientas veintiséis pesetas (541.426 ptas.)

-Nº 400/01, a la empresa Alejandro Pascual Santos, con domicilio en C/ Araduey, 18, 24010 (León), por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de doce mil ciento cuarenta y tres pesetas (12.143 ptas.)

Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación, podrá interponer escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado 29 de junio de 1994), según redacción dada por la disposición adicional 5ª, dos, de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Boletín Oficial del Estado 15 de noviembre de 1997), y artículo del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio de 1998).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, nº 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 19 de diciembre de 2001.-Firma (ilegible).

9784

65,13 euros

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

Habiéndose dictado resolución por esta Inspección como consecuencia de actas de infracción de la legislación social y actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con actas de infracción por los mismos hechos, en los expedientes incoados a los titulares cuyos importes y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Titular: Obras y Contratas H. Garnelo, S.L.

Domicilio: C/ Alcón, 22 (Ponferrada).

Nº Acta infracc.: S-212/2001.

Nº Acta liquidac.: 4S-104/2001.

Imp. Acta infrac.: 100.200.

Imp. Acta liquidac.: 349.535.

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 6º del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero (BOE del 16), por conducto de esta Inspección Provincial, ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid, con domicilio en plaza de Madrid, 4, 2º.

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe del acta de infracción, o en su caso, el 50 por 100 de esta última, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución.

El ingreso se efectuará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin necesidad de autorización previa, utilizando para el acta de infracción el Modelo TC-1 de la serie correspondiente, en el que se hará constar el número de acta figurado en el recuadro anterior y el número de afiliación del trabajador.

El acta de liquidación se ingresará en el Modelo TC-1 en el que también se hará constar el número del acta y al que se acompañará el anexo de la misma.

El importe de las actas de liquidación no ingresado en dicho plazo incidirá en la situación de apremio, según lo dispuesto en el artículo 31.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada por la Disposición Adicional 5ª.3 de la Ley 42/97, de 14 de noviembre (BOE del 16).

Respecto al acta de infracción no ingresada en el plazo anteriormente señalado le será requerida de pago en su totalidad por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo y a los efectos previstos en el artículo 95 del Real Decreto 1637/1995 de 6-10-95 (BOE 24-10-95), que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada, podrá comparecer el interesado en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en Avda. de Portugal, 4, de Avila, para conocimiento del contenido del mencionado acta.

El Jefe de la Inspección Prov. de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada en S. Social, Pilar Solís Villa.

9377

34,89 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente número C-23.472-LE, incoado a instancia de la Junta Vecinal de Quintanilla de Somoza (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,58 l/seg a derivar del arroyo Selguera o Paredón, en el término municipal de Luyego (León), con destino al abastecimiento de Quintanilla de Somoza.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, sometida la documentación técnica a información pública, sin que se presentase reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Quintanilla de Somoza, autorización para derivar un caudal máximo de 0,58 l/seg, del Arroyo Selguera o Paredón, en el término municipal de Luyego (León), con destino al abastecimiento de Quintanilla de Somoza.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede

tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudales disponibles, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo de que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental.

Undécima.—El concesionario queda obligado a dar cumplimiento en la construcción como en la explotación a la normativa vigente en materia de pesca fluvial y ecosistemas acuáticos.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según lo establecido en el R.D. legislativo del texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente, pudiendo si lo desean entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe de Área, Rogelio Anta Oteol.

8987

61,25 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/05379, O-217-01.

Asunto: Autorización para las obras de escollera para protección de márgenes en dominio público del río Bobin.

Peticionario: Junta Vecinal de Igüña.

Representante: Dñn Marcelino Blanco Álvarez (Presidente).

CIF/NIF nº: P-2400093 G/10.056.539-L.

Domicilio: C/ Pase Catoute, número 1-2ºC, 24312 Igüña (León).

Nombre del río o corriente: Río Bobin.

Punto de emplazamiento: Aguas arriba del Puente Palombar.

Término municipal y provincia: Igüña (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la ejecución de escolleras para canalización del río Bobin inmediatamente aguas arriba del puente Palombar en la localidad de Igüña, con 16 metros de longitud la de la margen izquierda, 11,20 la derecha y alturas variables que van de 1,30 a 2,15 metros, según se describe y define en el proyecto que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de

publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Igüeña, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 14 de diciembre de 2001.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

9756

21,71 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Resolución de 18 de diciembre de 2001, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en León por la que se establece un programa sanitario específico para la comarca declarada "De especial incidencia de brucelosis" en la zona de Riaño.

Ámbito de aplicación

El presente programa sanitario específico será de aplicación en las localidades y municipios de la provincia de León declaradas como "zona especial incidencia de brucelosis" publicadas en la resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria de 23 de marzo de 2001 (BOC y L número 69, de 5 de abril de 2001).

Además de las actuaciones descritas en la orden de 27 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se establece un programa sanitario específico para las zonas declaradas como de especial incidencia de brucelosis", se llevarán a cabo las siguientes:

I. Actuaciones generales.

1. El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería realizará la grabación y actualización permanente del registro de pastos en la base de datos SIMOCyL, para el control de entradas y salidas de animales de los mismos, incluidas altas por nacimiento y bajas por muerte, con el fin de planificar las actuaciones sanitarias considerando a cada pasto como una unidad epidemiológica.

2. El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería aplicará idéntico control de movimientos y actuaciones sanitarias en explotaciones que realicen trashumancia o transterminancia a las zonas de especial incidencia. Dichas actuaciones, en su caso, se realizarán en coordinación con los Servicios Veterinarios Oficiales de las Comunidades Autónomas de las que proceda el ganado trashumante que se desplace a esas zonas, principalmente con las de Cantabria y Asturias.

3. El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería realizará el control de las entradas y salidas en las zonas de "alta incidencia" mediante la retirada de la documentación sanitaria de las explotaciones ubicadas en ellas, lo que implicará la autorización previa, por parte de los servicios veterinarios oficiales, para cualquier movimiento de animales en esas zonas.

Asimismo, y en colaboración con las Juntas Vecinales, elaborará un calendario de movimientos de ganado foráneo, en el que se fijarán los días, horas y lugares de entrada y salida de ganado a cada uno de los pastos comunales, y que deberá ser expuesto en los tabloneros informativos de los respectivos Ayuntamientos para general conocimiento.

4. El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería realizará al menos una actuación de saneamiento completa y dos revisiones al año en todos los animales, tanto foráneos como autóctonos, que se encuentren en estas zonas, y una tercera revisión en las explotaciones autóctonas a finales de año. Estas actuaciones deberán realizarse de forma simultánea en todas las explotaciones que componen cada unidad epidemiológica, y de forma consecutiva en unidades colindantes.

II.-Actuaciones sanitarias complementarias.

A) Los titulares de las explotaciones deberán colaborar en la ejecución del programa sanitario establecido en la orden de 27 de junio y en el presente programa sanitario específico, mediante:

-Limpieza y desinfección de las instalaciones y locales utilizados por las explotaciones, especialmente en época de partos.

-El aislamiento de los animales diagnosticados como positivos hasta el momento del traslado al matadero para su sacrificio.

-El sacrificio, con derecho a indemnización y en un plazo máximo de treinta días desde la comunicación oficial, de animales de recría descendientes de animales positivos, así como de los sospechosos de transmitir la enfermedad a juicio del director de campaña.

B) Los titulares y/o gestores de pastos deberán colaborar en la ejecución del programa sanitario establecido en la orden de 27 de junio y en el presente programa sanitario específico, mediante:

-La solicitud del código de explotación agraria correspondiente al pasto al Servicio Territorial.

-Solicitar al Servicio Territorial información sobre la calificación sanitaria y el censo de las explotaciones que quieran acudir a su pasto antes de hacer la adjudicación definitiva.

-La comunicación al Servicio Territorial, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca, de las explotaciones que resulten adjudicatarias de los pastos, y en cualquier caso, antes de que se produzca la entrada de los animales.

-La ejecución y el mantenimiento del aislamiento, mediante cercados u otros medios disponibles, de las unidades epidemiológicas positivas, negativas y calificadas.

-La instalación y el mantenimiento de mangas de manejo y otros medios necesarios para la correcta ejecución del programa sanitario. Disponibilidad de instalaciones que permitan inmovilizar y aislar los animales diagnosticados como positivos procedentes de explotaciones de municipios no incluidos en la zona de alta incidencia.

-La aplicación de los plazos de descanso a los pastos utilizados por las unidades epidemiológicas no calificadas, establecidos por el Servicio Territorial.

-El respeto de la prohibición de verter abono orgánico procedente de explotaciones o unidades epidemiológicas positivas, sin la maduración previa mínima de tres meses en un estercolero adecuadamente acondicionado para tal fin.

-La comunicación a la Unidad Veterinaria correspondiente, al menos con 72 horas de antelación, de la entrada de animales procedentes de zonas distintas a las de alta incidencia, que deberá producirse de acuerdo con el calendario establecido al que hace referencia el punto I.3.

-La comunicación a la Unidad Veterinaria correspondiente, de las incidencias (altas y bajas) de los animales presentes en los pastos para la actualización de la base de datos SIMOCyL, así como las incidencias de tipo sanitario, como abortos, partos prematuros, etc.

c) El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

-Los servicios veterinarios oficiales pertenecientes a las Unidades Veterinarias correspondientes se encargarán del asesoramiento a los ganaderos y/o titulares de pastos en materia de prácticas de manejo de los rebaños bovinos afectados.

-La realización de toma de muestras, aislamiento y tipificación del agente causal de la brucelosis.

-El establecimiento de los periodos de descanso de los pastos que en cada caso se estimen técnicamente precisos para evitar la difusión del proceso.

-La realización de pruebas serológicas en perros cuyos propietarios sean ganaderos con explotaciones positivas. En caso de que resulten positivos se sacrificarán sin derecho al pago de indemnización. No obstante, se podrán valorar los perros con pedigree, o de alto valor económico, en caso de que así se justifique.

-La colaboración con el Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con la legislación vigente en materia de vigilancia epidemiológica sobre la fauna silvestre, mediante la aportación de material para la realización de controles serológicos en dicho tipo de fauna, abatida tanto en cacerías autorizadas como por la guardería forestal.

-La calificación de oficio de los pastos de las zonas afectadas.

—El control de entradas y salidas de animales de los pastos, para lo cual se contará con la colaboración de la Guardería Forestal, del Seprona, y de los veterinarios responsables de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de la zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Sanidad Animal.

—La desinfección de aquellas explotaciones positivas a las pruebas que determine el Servicio Territorial mediante equipo móvil, previa limpieza de las mismas por parte de los ganaderos, contratando una empresa de desinfección, desinsectación y desratización, al mismo efecto.

—La autorización de la vacunación de la reposición con vacuna antibrucelal legalmente autorizada, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

—Los servicios veterinarios correspondientes exigirán la realización de una prueba serológica a todos los animales que se desplacen hacia la zona, como máximo en un plazo de 30 días anteriores al traslado, con resultado negativo. En el caso de transterminancia, los animales deberán además proceder de explotaciones con tarjeta sanitaria.

III.—Actuaciones sanitarias con aprobación expresa por la Dirección General de Producción Agropecuaria.

1.—Autorización de vaciados sanitarios, previo informe favorable del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

2.—Reposición de animales sacrificados por pruebas de campaña de saneamiento ganadero, favoreciendo, dentro de las garantías epidemiológicas, la reposición de animales para los ganaderos autóctonos de esta zona.

3.—Establecimiento y concesión de ayudas para la mejora sanitaria de pastos comunales, así como otras que contribuyan a la mejora del estado sanitario de la zona afectada.

León, 18 de diciembre de 2001.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

9882 99,24 euros

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería Área de Estructuras Agrarias

Se pone en conocimiento de los propietarios de la zona de concentración parcelaria de Santovenia de la Valdoncina-Valverde de la Virgen (León), que con fecha 11 de diciembre de 2001 la Dirección General de Desarrollo Rural emitió resolución por la que se modifican las bases definitivas de concentración parcelaria de referencia.

Dicha resolución se encuentra expuesta al público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina y de la Junta Vecinal de Montejos del Camino.

Contra la mencionada resolución, de no estar de acuerdo, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificado por Ley 4/1999.

El Jefe del Servicio Territorial, Fidentino Reyero Fernández.
352 16,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PLAN PARCIAL DEL SECTOR LA TORRE: APROBACIÓN INICIAL

En virtud de acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 13 de diciembre de 2001, se resuelve aprobar inicialmente el plan parcial del sector La Torre, según documentación presentada por don

Pedro A. Cañas Represa, que actúa en representación de la Junta Gestora de dicho sector.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta; ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases; demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente; cambio de uso de construcciones e instalaciones), suspendiéndose, igualmente, el otorgamiento de las licencias de parcelación, segregación y división de terrenos, previstas en el apartado f) de la Ley, en el ámbito territorial afectado por el citado plan. Dicha suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva del plan parcial, o, como máximo, durante un año desde la aprobación inicial (art. 53 Ley de Urbanismo de Castilla y León).

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante publicación del presente anuncio en los *Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia*, y demás medios previstos en el art. 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. La duración del periodo de información pública será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación en los Boletines citados, durante cuyo periodo podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 11 de enero de 2002.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

446 26,40 euros

BORRENES

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2002, el proyecto técnico para la obra de "abastecimiento y saneamiento en el municipio de Borrenes. Pueblo: San Juan de Paluezas", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Isidro Balboa Franganillo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días durante cuyo plazo podrán formularse, por escrito, las reclamaciones que estimen convenientes.

Borrenes, 14 de enero de 2002.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.

449 8,80 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán presentar solicitudes para optar a la elección por el Pleno de este Ayuntamiento para el cargo de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto.

Quienes presenten las correspondientes solicitudes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ostentar dichos cargos, de los documentos a presentar y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Zotes del Páramo, 11 de enero de 2002.—La Alcaldesa (ilegible).
450 2,80 euros

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Domingo J. Díaz Valcarce, en representación de Carbones Díaz, S.L., solicitud de licencia para la actividad de ampliación de taller venta neumáticos, con em-

plazamiento en la parcela L 9 del polígono industrial sito en San Román de Bembibre, con arreglo al proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero industrial don Diomedes Díez García (visado en la delegación de León, con fecha 7 de noviembre de 2001).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 15 de enero de 2002.—El Alcalde, Jaime González Arias.

451 15,20 euros

En este Ayuntamiento se ha presentado por doña María Teresa Álvarez Álvarez, solicitud de licencia para la actividad de mercería/lencería, con emplazamiento en la calle José Antonio, número 4, de Bembibre, con arreglo a la memoria descriptiva redactada por el Arquitecto Técnico don Ángel González Gundín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 15 de enero de 2002.—El Alcalde, Jaime González Arias.

452 12,80 euros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible hacerlo por los medios ordinarios, se publica el presente anuncio a los efectos de notificación a los interesados que se indican a continuación:

Interesados: Valentín Olano Díez y Mercedes García Palacios.

Notificación:

En este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de don Miguel Ferreiro Rodríguez, en representación de Retevisión Móvil, S.A., para concesión de licencia para la actividad de telefonía móvil, con emplazamiento en la parcela 51, del polígono 32 (La Gándara) (Bembibre), lo que se notifica a los interesados arriba indicados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, a fin de que en el plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan formular ante este Ayuntamiento las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 15 de enero de 2002.—El Alcalde, Jaime González Arias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible hacerlo por los medios ordinarios, se publica el presente anuncio a los efectos de notificación a los interesados que se indican a continuación:

Interesado: Olga García Alvarez.

Notificación:

En este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de doña María Pilar Álvarez Merayo, para concesión de licencia para la actividad de peluquería, con emplazamiento en la calle Eloy Reigada, número

10 (Bembibre), lo que se notifica a los interesados arriba indicados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, a fin de que en el plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan formular ante este Ayuntamiento las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 15 de enero de 2002.—El Alcalde, Jaime González Arias.

453 32,80 euros

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

Habiendo sido expuesto al público por plazo de 15 días hábiles el expediente número 1 de modificación de crédito del Presupuesto Único de 2001, sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2001, y cumpliendo lo dispuesto en el artº 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el resumen del citado expediente, cuyo detalle, a nivel de capítulos, es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 11 2.300.000 ptas.

Total suplemento 2.300.000 ptas.

FINANCIACIÓN

Remanente líquido de tesorería: 2.300.000 ptas.

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Pobladura de Pelayo García, 15 de enero de 2002.—El Alcalde (ilegible).

454 4,00 euros

GORDALIZA DEL PINO

Aprobadas inicialmente, por resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2002, las altas, bajas y modificaciones de los padrones que se relacionan a continuación:

—Padrón de la tasa de abastecimiento de agua 1º semestre 2001.

—Padrón de la tasa de alcantarillado años 2000 y 2001.

—Padrón del tránsito de ganado años 2000 y 2001.

—Padrón de pastos y eras años 2000 y 2001.

Se exponen al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, pudiéndose interponer los recursos siguientes:

—Reposición que regula la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición, sin que haya sido resuelto expresamente.

—Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de León, de conformidad con el apartado b) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativa (BOE 167, de 14 de julio de 1998) dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el citado recurso de reposición, de forma presunta.

—Cualquier otro recurso que se considere oportuno ejercitar.

Gordaliza del Pino, 15 de enero de 2002.—El Alcalde, Javier de Prado Bajó.

455 5,80 euros

CABRILLANES

Por don Cesáreo Martínez Álvarez, en representación de Cesáreo Martínez "Comunidad de Bienes", con DNI número 09.568.190-Y, y domicilio a efectos de notificación en Huergas de Babia (León), se ha solicitado licencia de actividad para ampliación de nave para venta y almacén de piensos, con emplazamiento en C-623 León-Caboalles, en la localidad de Huergas de Babia.

Por lo que se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 15 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cabrillanes, 15 de enero de 2002.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández Fernández.

458 11,20 euros

VALDERAS

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia de apertura por cambio de titularidad a petición de don Juan de Dios Tirado Díaz, para la actividad de mesón restaurante Bodega Carmen, sito en la calle Alonso Castrillo, número 13. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública durante quince días para quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 11 de enero de 2002.—El Alcalde, José Fernández García.
459 8,80 euros

MURIAS DE PAREDES

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2001, fue aprobado el presupuesto y documento técnico de la obra de reparación del interior del consultorio médico en Murias de Paredes, por importe de 1.428.570 pesetas (8585,88 euros) redactado por el Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón.

Dicho documento se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina, por un periodo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Murias de Paredes, 14 de enero de 2002.—El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

460 2,40 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Resolución del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, referente a la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de Oficial Barrendero y de Cometidos Múltiples. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la oposición libre promovida por el Ayuntamiento para la plaza de funcionario que se indica, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

PLANTILLA DE PERSONAL: PERSONAL LABORAL

Oferta de empleo público: 2001.

Plaza ofertada: Oficial Barrendero y de Cometidos Múltiples.

Sistema de provisión: Oposición libre.

Bases para provisión: Resolución de 8 de marzo de 2001.

Convocatoria: Resolución de 3 de diciembre de 2001.

Publicada en los Boletines Oficiales:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 265, de 19/11/2001.

Boletín Oficial de Castilla y León número 233, de 30/11/2001.

Boletín Oficial del Estado número 309, de 26/12/2001.

Relación de admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Blanco Jiménez, José María	09796079B
Calzada Matilla, Elidio	10173207P
Colinas Regueras, Néstor	71431518G
Colinas Regueras, Rubén	71431517A
Paz (de) Hidalgo, Hipólito	10824603K
Ramos Brezmes, Ángel Luis	09758441R
Villafañe Gutiérrez, Paulino	09763477T

Relación de excluidos: Ninguno.

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición, se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mansilla de las Mulas, 17 de enero de 2002.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

606 15,20 euros

VALDERREY

El Ayuntamiento de Valderrey ha acordado subastar una parcela de dos mil metros cuadrados para la instalación de industria de alimentación relacionada con la repostería y similares. El objeto del pliego es la regulación de la subasta de una parcela de dos mil metros cuadrados. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta. Precio base: Cuarenta y dos mil setenta euros y ochenta y cinco céntimos (42.070,85 euros). Plazo ejecución de obras: El plazo para la ejecución de la inversión será de 5 meses. Garantía provisional para participar en la subasta: 2% sobre precio de subasta. Para garantizar el cumplimiento de contrato, el adjudicatario formalizará una fianza del 4% del precio de adjudicación. Presentación de ofertas: 13 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en las oficinas municipales. Licitador: Cualquier persona natural o jurídica con capacidad jurídica y de obrar. Si se actúa en representación, el representante deberá acreditarlo con el correspondiente poder otorgado que le faculte para la contratación. El expediente está a disposición de los licitadores en las oficinas municipales.

Valderrey, 21 de enero de 2002.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

649 16,80 euros

CARUCEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2001, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2001, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150-1º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados pueden examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151, apartado 2º de la misma Ley.

En el caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Carucedo, 28 de enero de 2001.—El Alcalde Presidente (ilegible).

407 3,00 euros

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Habiendo sido aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento el proyecto de la obra de "Abastecimiento de agua y sa-

neamiento en Castrillo de la Valduerna", incluida en el Plan Especial de Municipios desfavorecidos para el 2001, se expone al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 14 de enero de 2002.—La Alcaldesa (ilegible).

408 1,60 euros

CAMPAZAS

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2001, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicas las modificaciones y derogaciones de las Ordenanzas de las siguientes tasas:

A) Adaptación al euro:

TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ETC.

Artículo 7º.—La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Conceptos	Unidad	Derechos	
		Por día	mes
A) Vallas... m ²	10	Euros: 1,80; Pesetas: 300	Euros: 18,23; Pesetas: 3.200
B) Andamios... metro lineal	10	Euros: 1,80; Pesetas: 300	Euros: 18,23; Pesetas: 3.200
C) Puntales... por elemento	10	Euros: 1,80; Pesetas: 300	Euros: 18,23; Pesetas: 3.200
D) Asmillas... metro lineal	10	Euros: 1,80; Pesetas: 300	Euros: 18,23; Pesetas: 3.200
E) Mercancías... m ²	10	Euros: 1,80; Pesetas: 300	Euros: 18,23; Pesetas: 3.200
F) Materiales de construcción y escombros metro cuadrado	20	Euros: 3,61; Pesetas: 600	Euros: 43,27; Pesetas: 7.200

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1-1-2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

-TASA POR TRÁNSITO DE GANADO POR LAS VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 6.—La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la tarifa siguiente:

Tarifa:

Conceptos:

Por cada cabeza de ganado lanar, cabrío o similares. Cuota anual...: Euros: 0,39. Pesetas: 65.

Por cada cabeza de ganado vacuno, caballar, asnal, mular o similares. Cuota anual: Euros: 0,39. Pesetas: 65.

Otro ganado vacuno en tránsito habitual: Euros: 1,80. Pesetas: 300.

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1-1-2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

-TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 4º.—2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Conceptos: Entrada de vehículos en edificio o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la Comunidad.

1.—Con modificación de rasante, por cada plaza:

En calles de categoría única: Euros: 6; Pesetas: 1.000.

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1-1-2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

-TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O REGISTRO, BÁSCULAS, APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA O VUELLEN SOBRE LA MISMA.

Artículo 5.—Bases y tarifas.

3.—Conceptos	Unidad adeudo
Rieles	Metro lineal: Euros: 0,30. Pesetas: 50.
Postes de hierro	Unidad: Euros: 6. Pesetas: 1.000.
Postes de madera	Unidad: Euros: 6. Pesetas: 1.000.
Cables	Metro lineal: Euros: 0,12. Pesetas: 20.
Palomillas	Unidad: Euros: 6. Pesetas: 1.000.
Cajas de amarre	Unidad: Euros: 12. Pesetas: 2.000.
Básculas	Metro cuadrado: Euros: 1,20. Pesetas: 200.
Aparatos de suministro gasolina	Unidad. Euros: 72,12. Pesetas: 12.000.

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1-1-2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B) Modificación tarifas y adaptación al euro.

-TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS:

Artículo 5º.—La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Todos los expedientes de licencias urbanísticas devengarán en todo caso una cuantía mínima en conceptos de gastos de tramitación, inspección y visitas de comprobación que realicen los Servicios Técnicos Municipales:

Obras mayores: Euros: 12. Pesetas: 2.000.

Obras menores: Euros: 6. Pesetas: 1.000.

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1-1-2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

-TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

Artículo 4º.—Las tarifas tendrán dos conceptos: Uno fijo, que se abonará una sola vez al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otra de carácter periódico en concepto de conservación de la red.

Euros: 12/anales. Pesetas: 2000/anales.

Los derechos de enganche a la red general se fijan en: Euros: 90,15. Pesetas: 15.000.

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1-1-2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

-TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

Artículo 4º.—Las tarifas tendrán dos conceptos: Uno fijo, que se abonará una sola vez al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otra de carácter periódico en concepto de conservación de la red.

Euros: 12/anales. Pesetas: 2.000/anales.

Los derechos de enganche a la red general se fija en: Euros: 90,15. Pesetas: 15.000.

Disposición final:

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1-1-2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

-TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE.

Artículo 8º-1. Los particulares a quienes el Ayuntamiento suministre el agua potable, satisfarán la presente tasa, de acuerdo con las siguientes tarifas:

2.-Las tarifas tendrán dos conceptos: Uno fijo, que se abonará por una sola vez al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario y otro periódico, en función del consumo, que se registrará por la siguiente tarifa, de carácter obligatorio.

Viviendas:

-Consumo hasta 30 m³: Euros: 7,50/trimestre (consumo mínimo).

Pesetas: 1.248/trimestre (consumo mínimo).

-Consumo de 30 m³ en adelante: Euros: 0,30/m³. Pesetas: 50 m³.

Locales comerciales, industriales, talleres y similares:

-Consumo hasta 30 m³: Euros: 7,50/trimestre (consumo mínimo).

Pesetas: 1.248/trimestre (consumo mínimo).

-Consumo de 30 m³ en adelante: Euros: 0,30/m³. Pesetas: 50 m³.

Los derechos de enganche a la red general se fijan en:

Euros: 90,15. Pesetas: 15.000.

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1-1-2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

C) Derogación ordenanza.

TASA POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Disposición final.

La presente derogación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1-1-2002.

Contra la aprobación definitiva pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Campazas, 9 de enero de 2002.-La Alcaldesa, M^a Mercedes Martínez Ramos.

409 34,80 euros

Rendida por la Alcaldía la Cuenta General relativa al ejercicio de 2000, se expone al público durante el plazo de 15 días y ocho más, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Campazas, 9 de enero de 2002.-La Alcaldesa, M^a Mercedes Martínez Ramos.

410 1,60 euros

VILLASELÁN

Formulada por la Presidencia la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2000, e informada por la Comisión

Especial de Cuentas, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, con sus documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo pueda cualquier habitante de este término municipal o persona interesada formular las observaciones y reparos que juzguen pertinentes.

Villaselán, 28 de diciembre de 2001.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

411 2,20 euros

VILLATURIEL

Por don Asterio Baños Baños ha sido solicitada licencia de actividad que autorice la instalación de un almacén de bolsas y papeles de embalaje y envoltorio en la parcela nº 5, del Polígono 25 de la localidad de Santa Olaja de la Ribera, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y durante el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 10 de enero de 2002.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

405 11,20 euros

TORRE DEL BIERZO

Habiendo sido aprobada inicialmente, por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de noviembre de 2001, la adaptación al euro de las ordenanzas municipales y sometido a información pública, mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 281 de fecha 10 de noviembre de 2001 y tablón de anuncios municipal, durante un mes, a efectos de examen y reclamaciones, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación, siendo elevada a definitiva la aprobación inicial, se publican las Ordenanzas íntegras:

A) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

1ª-OCUPACIÓN DE TERRENOS DE VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES ANÁLOGAS

*Artículo 7.-*La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

0,15 euros m²/día (25 ptas.).

2ª-POR TOLDOS VOLADIZOS SOBRE LA VÍA PÚBLICA

*Art. 5.-*La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

Concepto:

Por cada toldo voladizo de sombra se pagará por metro lineal o fracción, al año... 1,20 euros (200 ptas.)

3ª-ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS

*Artículo 14.-*La tarifa a aplicar será la siguiente:

Por cada reserva de entrada de vehículos a edificios o cocheras con o sin aceras, con o sin rebaje: 24,04 euros anuales (4.000 ptas.)

4ª-INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

*Artículo 7.-*La cuantía de la tasa será de acuerdo con la siguiente tarifa:

Clase de instalación:

A.-Kioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por m² y trimestre: 12 euros (2.000 ptas.)

B.-Kioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendu-
ría de tabacos, lotería, chucherías, etc. Por m², anual:

En Torre del Bierzo: 24 euros (4.000 ptas.)

Resto localidades: 15,03 euros (2.500 ptas.)

C.-Kioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de la temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza, con un mínimo de 10 m²: 12 euros (2.000 ptas.)

D.-Kioscos de masa frita por m² y trimestre: 12 euros (2.000 ptas.)

E.-Kioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos. Por m² y trimestre: 12 euros (2.000 ptas.)

F.-Kioscos dedicados a la venta de flores. Por m² y trimestre: 12 euros (2.000 ptas.)

G.-Kioscos dedicados a la venta y otros artículo no incluidos en otros epígrafes de esta Ordenanza. Por m² y mes: 12 euros (2.000 ptas.)

5ª-COLOCACIÓ DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 8.-Las tarifas a aplicar por los derechos de la licencia serán las siguientes:

-Puestos, casetas, barracas para espectáculos: 0,60 euros m²/día: (100 ptas.).

-Venta ambulante: 0,60 euros m²/día (100 ptas.).

-Puestos fijos en plaza: 1,20 euros m²/día (200 ptas.).

-Vendedor en furgoneta: Mensual: 15,03 euros (2.500 ptas.).

6ª-POR PUERTAS Y VENTANAS QUE ABREN AL EXTERIOR

Artículo 5.-Los tipos de aplicación de la tasa serán los que se indican en las siguientes tarifas:

-Por cada puerta: Anual: 2,40 euros (400 ptas.).

-Por cada ventana: Anual: 1,20 euros (200 ptas.).

7ª-POR INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7.-La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

-Mesas y sillas (1 mesa y 4 sillas).

Por día: 1,20 euros (200 ptas.).

Temporada: 30,05 euros (5.000 ptas.).

B) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

1ª-EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 7ª.-La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes.

Epígrafe primero: Censos de población de habitantes.

1.-Rectificación de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento: 0,60 euros (100 ptas.).

2.-Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de habitantes: 1,80 euros (300 ptas.).

3.-Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población.

Vigente: 1,80 euros (300 ptas.).

De censos anteriores: 1,80 euros (300 ptas.).

4.-Certificaciones de conducta: 1,80 euros (300 ptas.).

5.-Certificaciones de convivencia y residencia: 1,80 euros (300 ptas.).

6.-Certificados de pensiones: 1,80 euros (300 ptas.).

Epígrafe segundo: Certificados y compulsas.

1.-Certificación de documentos o acuerdos municipales: 3,01 euros (500 ptas.).

2.-La diligencia de cotejo de documentos: 3,01 euros (500 ptas.).

3.-Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 3,01 euros (500 ptas.).

Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

1.-Por cada comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad con constancia por escrito solicitada por el interesado: 3,01 euros (500 ptas.).

2.-Por el visado de documentos en general, no expresamente tarifados, por cada uno: 3,01 euros (500 ptas.).

3.-Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 0,06 euros (10 ptas.).

Epígrafe cuarto: Documentos relativos al servicio de urbanismo.

1.-Por cada expediente de declaración de ruina en edificios: 120,20 euros (20.000 ptas.).

2.-Por expedición de copias de planos obrantes en el expediente de concesión de licencias de obra: 12,02 euros (2.000 ptas.).

2ª-LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 6ª.-La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

-Construcciones, instalaciones y obras, cuyo coste real y efectivo sea superior a 2.404 euros (400.000 ptas.).

A.-El 1,50 por 100 en el supuesto 1.A del artículo anterior.

B.-El 1,50 por 100 en el supuesto 1.B del artículo anterior.

C.-El 1,50 por 100 en el supuesto 1.C del artículo anterior.

D.-1,20 euros (200 ptas.) por metro cuadrado en el supuesto 1.D del art. anterior.

E.-Construcciones, instalaciones y obras cuyo coste real y efectivo sea igual o inferior a 2.404 euros, la cuota se fija en 36,06 euros (6.000 ptas.) por licencia; incluido el coste del informe técnico; asimismo cuando la superficie de los supuestos del artículo 5ª aptdo. D) sea inferior a 25 metros cuadrados, la cuota se fija en 36,06 euros (6.000 ptas.) por licencia, incluido el coste del informe técnico.

F.-En el caso de certificaciones, informes y otras actuaciones administrativas en materia urbanística la cuota se fija en 36,06 euros (6.000 ptas.).

Artículo 8.-Devengo y cuota tributaria.

1.-La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente, todo ello con independencia del resultado de la actuación administrativa.

2.-En el supuesto de obras cuyo presupuesto supere los 2.404 euros (400.000 ptas.), se exigirá el pago anticipado de 90 euros (15.000 ptas.) en el momento de solicitar la licencia, teniendo derecho en el caso de que la licencia sea denegada a la devolución del importe consignado previa deducción de los gastos ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la tramitación.

3.-En el caso de obras con presupuesto igual o inferior a 2.404 euros (400.000 ptas.), la cuota tributaria será de 36,06 euros (6.000 ptas.), a abonar en el momento de la solicitud de la licencia.

Artículo 10ª-Liquidación e ingreso.

1.-Cuando se trate de obras con presupuesto superior a 2.404 euros (400.000 ptas.).

A.-Una vez concedida la licencia urbanística se practicará la liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

B.-La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y las superficies declaradas por los solicitantes y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo en su caso ingresado por la liquidación provisional.

Apartados 2º y 3º no se modifican.

3ª-POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 6ª.-Las tasas a satisfacer por la aplicación de la presente Ordenanza son las siguientes:

A) Utilización de las piscinas municipales.

Días laborables y festivos:

Número 1.

Personas mayores de 14 años: 1,20 euros (200 ptas.).

Personas menores de 14 años: 0,60 euros (100 ptas.).

Abono individual por temporada:
Número 1.-Personas mayores de 14 años: 18,03 euros (3.000 ptas.).

Número 2.-Personas menores de 14 años: 12,02 euros (2.000 ptas.).

Abono individual por treinta días consecutivos:

Número 1.-Personas mayores de 14 años: 12,02 euros (2.000 ptas.).

Número 2.-Personas menores de 14 años: 9,02 euros (1.500 ptas.).

Abono familiar por temporada:

Padres e hijos menores de 18 años: 24,04 euros (4.000 ptas.).

B) Utilización de las canchas de tenis.

Del 15 de junio al 15 de septiembre:

Por una hora de reserva de cancha: 1,80 euros (300 ptas.).

Del 16 de septiembre al 14 de junio:

Por hora y media de reserva de cancha: 1,20 euros (200 ptas.).

Abono individual por temporada: 24,04 euros (4.000 ptas.).

Cuando al utilizar las canchas de tenis se haga uso de la luz artificial se satisfará, además de la tasa que corresponde en aplicación de lo anterior, un plus de 0,60 euros/hora (100 ptas.).

4º-ALCANTARILLADO

Artículo 3º:

Por cada acometida a la red de alcantarillado: 30,05 euros.
35% del consumo de agua del trimestre.

5º-DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE

Artículo 5º:

-Conexión o cuota de enganche: 30,05 euros (5.000 ptas.).

Los contadores nuevos se colocarán en lugares visibles.

-Mínimo de consumo: 30 metros cúbicos a 0,12 euros el metro cúbico: 3,61 euros (600 ptas.).

De 31 a 60 metros cúbicos, a 0,15 euros el metro cúbico (25 ptas.).

De 61 a 90 metros cúbicos, a 0,30 euros el metro cúbico (50 ptas.).

De 91 en adelante, a 1,20 euros el metro cúbico (200 ptas.).

Servicio de suministro de agua sin contador, 60,10 euros/trimestre (10.000 ptas./trimestre).

6º-RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 4º.-Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

A) Viviendas de carácter familiar: 12,02 euros/trimestre (2.000 ptas.).

B) Establecimientos y locales comerciales e industriales: 24,04 euros/trimestre (4.000 ptas.).

7º-CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Artículo 5º.-Cuota tributaria.-La cuota tributaria consistirá en la cantidad fija de 90 euros (15.000 ptas.), a abonar en el momento de la solicitud de la actividad administrativa.

8º-CEMENTERIOS

Tarifa:

Concepto	Euros	Pesetas
Epígrafe 1.-Asignación de terrenos para sepulturas, nichos y columbarios:		
A.-Sepulturas por 50 años: Panteón	180,30	30.000
B.-Sepulturas temporales:		
Por cada cuerpo	60,10	10.000
A.-Nichos, por 50 años, construidos desde el 1-1-2000	420,71	70.000
B.-Nichos, por 50 años, construidos hasta el 31-12-1999	240,40	40.000
Epígrafe 2.-Asignación de terrenos para mauseolos y panteones:		
Por metro cuadrado de terreno	90,15	15.000

Normas comunes:

1.-Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, quedaren vacantes revertirán a favor del Ayuntamiento.

2.-Transcurrido el plazo fijado de 50 años, el titular o sus herederos tendrán derecho a renovar la ocupación, previo pago de una nueva tarifa.

Conceptos	Porcentaje a aplicar
Epígrafe 3.-Permiso de construcción de mauseolos, panteones y sepulturas:	
Permiso para construir, modificar o reparar mauseolos, panteones y toda clase de monumentos funerarios en sepulturas "perpetuas"	5% s/ coste real y efectivo
Epígrafe 4.-Colocación o sustitución de lápidas, verjas y adornos:	
A) Por cada lápida o tapa en el nicho o sepultura	12,02 euros 2.000 ptas.
B) Por cada revestimiento de sepulturas en cemento, granito o material análogo, siempre que no se formen capilla o panteón	5% s/ coste real y efectivo

Normas comunes a los epígrafes 3 y 4:

1.-La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente, todo ello con independencia del resultado de la actuación administrativa.

2.-En el caso de obras con presupuesto igual o inferior a 2.404 euros (400.000 ptas.), la cuota tributaria será de 36,06 euros (6.000 ptas.), a abonar en el momento de la solicitud de la licencia.

3.-En el supuesto de obras cuyo presupuesto supere las 400.000 ptas., se exigirá el pago anticipado de 90,15 euros (15.000 ptas.) en el momento de solicitar la licencia y en concepto de tasa; teniendo derecho, en el caso de que la misma sea denegada, a la devolución del importe consignado, previa deducción de los gastos ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la tramitación.

4.-Las obras de construcción o reforma de nichos o monumentos funerarios se harán bajo la supervisión de personal del Ayuntamiento.

Epígrafe 5.-Registro de permutas y transmisiones:

Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos: 10 por 100.

Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, cuando el heredero sea pariente en línea colateral: 20 por 100.

C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos: 60 por 100.

Conceptos	De cadáveres o restos	
	Euros	Pesetas
Epígrafe 6.-Inhumaciones:		
A) En mauseolo	60,10	10.000
B) En sepultura, panteón o nicho perpetuos	30,05	5.000
C) En sepultura o nicho temporales	6,00	1.000

Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

Conceptos	De cadáveres o restos	
	Euros	Pesetas
Epígrafe 7.-Exhumaciones:		
Por traslado de cadáveres al cementerio de cualquier otra localidad, fuera del cementerio	72,12	12.000
Por traslado dentro del mismo cementerio	30,00	5.000

Artículo 8.-Declaración, liquidación e ingreso

1.-Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizada por facultativo competente.

2.-Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales y en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3.-Cuando se trate de obras con presupuesto superior a 2.404 euros (400.000 ptas.):

A.-Una vez concedida la licencia urbanística se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y las superficies declaradas por los solicitantes y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo en su caso ingresado por la liquidación provisional.

C) Impuestos municipales:

1.-IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**Artículo 3º-Base imponible, cuota y devengo.**

1.-La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

2.-La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con la siguiente tarifa:

-Construcciones, instalaciones y obras: Desde 1.803 euros (300.000 ptas.) en adelante de coste real y efectivo, el 1,50%.

-Construcciones, instalaciones y obras, cuyo coste real y efectivo sea inferior a 1.803 euros (300.000 ptas.), la cuota será la cantidad fija de 30 euros (5.000 ptas.) de tarifa única, estando incluido el coste del informe técnico.

Entrada en vigor.-Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de tasas, precios públicos e impuestos sobre bienes inmuebles, incluidas en el presente proyecto, entrarán en vigor el 1 de enero de 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación.

Torre del Bierzo, 15 de enero de 2002.-El Alcalde Presidente, Marcial Novo Santín.

489

72,20 euros

CISTIerna

Aprobado en Comisión de Gobierno del 5 de enero de 2002, el Padrón cobratorio de los recibos de agua y basura correspondiente al 2º semestre de 2001, se expone al público por periodo de 15 días y se abre periodo de pago voluntario desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el 31 de marzo de 2002.

Los recibos que no estén domiciliados en ninguna entidad bancaria, así como las devoluciones bancarias, se encuentran en las oficinas municipales, donde podrán abonarse en el plazo reglamentario.

Finalizado el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% de recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora del arbitrio, la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.

Cistierna, 11 de enero de 2002.-El Alcalde, Pedro Alvarado Alonso.

461

4,00 euros

VILLABRAZ

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2001, la cual se encuentra integrada por

los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1º y 2º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villabraz, 17 de enero de 2002.-El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

462

3,40 euros

LA VECILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/2001, de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto municipal de 2001, resumido a nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación inicial	Aumentos	Consignación final
I	10.126.492	112.127	10.238.619
II	13.830.981	425.000	14.255.981
III	1.382.409	0	1.382.409
IV	1.570.240	499.950	2.070.190
VI	11.620.634	0	11.620.634
VII	5.250.000	0	5.250.000
IX	1.843.283	7.829	1.851.112
Totales	45.624.039	1.044.906	46.668.945

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Con cargo remanente líquido Tesorería	1.044.906 ptas.
Total financiación	1.044.906 ptas.

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La Vecilla, 4 de enero de 2002.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

473

5,20 euros

SOTO Y AMÍO

Don César González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto y Amío.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2002, el cual se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151, apartado 1), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se señalan en el apartado 2 del citado artículo, según disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 151.2 de la citada Ley 39/1988 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En

caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (artículo 150, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

Soto y Amío, 18 de diciembre de 2001.—El Alcalde, César González García.

475 5,00 euros

LAGUNA DE NEGRILLOS

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2002, en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Impuestos directos	155.902
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	216.243
Cap. 4. Transferencias corrientes	180.304
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	71.258
Cap. 6. Enajenación inversiones reales	24.040
Cap. 7. Transferencias de capital	120.202
Suman total ingresos	767.949

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1. Gastos de personal	149.051
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	275.537
Cap. 3. Gastos financieros	8.414
Cap. 4. Transferencias corrientes	21.619
Cap. 6. Inversiones reales	192.324
Cap. 7. Transferencias de capital	95.761
Cap. 9. Pasivos financieros	25.243
Suman total de gastos	767.949

Asimismo se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento. Aprobada simultáneamente con el Presupuesto, queda formulada con los siguientes puestos de trabajo.

1.—Funcionarios:

A) Secretario-Interventor, grupo B), agrupado con el Ayuntamiento de La Antigua, nivel 26.

2.—Personal laboral:

A) Auxiliar (1).

B) Personal de servicios múltiples (3).

C) Limpiadora (1).

3.—Personal eventual:

Piscinas (2).

Otros (5).

Con el presupuesto se aprueban igualmente las bases de ejecución.

Contra esta aprobación definitiva puede ser impuesto, según los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que dicha jurisdicción establece.

Laguna de Negrillos, 8 de enero de 2002.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

275 16,40 euros.

VEGA DE ESPINAREDA

Por don Fernando Moreda López se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a café-bar (Cafetería Emill), por cambio de titularidad, en Avda. Ancares, nº 18, Vega de Espinareda, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 20 de enero de 2002.—El Alcalde (ilegible).
560 12,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Publicado anuncio de la convocatoria de dos plazas de Oficial Albañil en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el 30 de noviembre de 2001, se observa error en el escrito remitido, debiendo sustituirse:

Donde dice:

“Convocatoria y bases que han de regir la oposición libre para la provisión de cinco plazas de Policía Local para el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

En virtud del acuerdo de Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2001, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante oposición libre de cinco plazas de Policía Local, perteneciente a la oferta de empleo público para el año 2001”.

Debe decir:

“Convocatoria y bases que han de regir la oposición libre para la provisión de dos plazas de Oficial Albañil para el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

En virtud del acuerdo de Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2001, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Oficial Albañil, perteneciente a la oferta de empleo público para el año 2000”.

San Andrés del Rabanedo, 17 de enero de 2002.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

583 20,80 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2002, fue aprobado el proyecto técnico de la obra “Pavimentación de calles en el municipio de Roperuelos del Páramo”, obra número 21 del Plan Especial de Municipios Desfavorecidos para el 2001, elaborado por el Ingeniero de Caminos, CC. y PP., don Jesús Alonso González y con un Presupuesto de ochenta mil ciento treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos, el cual permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamación; en caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Roperuelos del Páramo, 17 de enero de 2002.—El Alcalde, Santiago Barragán.

* * *

Habiéndose solicitado por doña Hermenegilda Martínez Benavides licencia de actividad para una explotación de ganado vacuno en Valcabado del Páramo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se expone al público a efectos de información y reclamación por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estando el expediente a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

Roperuelos del Páramo, 15 de enero de 2002.—El Alcalde, Santiago Barragán.

534 12,40 euros

Juntas Vecinales

VILLAR DEL YERMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo de modificación de las tarifas de las Ordenanzas Reguladoras de la tasa por prestación del servicio de suministro local de agua y alcantarillado en Villar del Yermo, adoptado definitivamente con esta fecha a los efectos del art. 17.3 de la Ley 39/88, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional de fecha 4 de noviembre de 2001, en el periodo de exposición pública y cuyo texto íntegro es como sigue:

TASA POR SUMINISTRO LOCAL DE AGUA

Tarifa:

- 1.-Conexión o cuota de enganche: 240 euros.
- 2.-Cuota fija trimestral por enganche al servicio: 5 euros.
- 3.-Precio por cada m³ consumido: 0,25 euros.
- 4.-Suministro para construcciones y obras: 30 euros.

TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Tarifa:

- 1.-Conexión o cuota de enganche: 200 euros.
- 2.-Cuota fija trimestral por enganche al servicio, viviendas: 2 euros.
- 3.-Cuota fija trimestral por enganche al servicio, solares y locales: 2 euros.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88 RHL, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villar del Yermo, 4 de enero de 2002.-El Alcalde Pedáneo, Juan Pedro Cabero Ferrero.

105

5,56 euros.

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

El Pleno de la Junta Vecinal de Santa María del Monte de Cea, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2001, aprobó la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del suministro de agua potable a domicilio en la referida localidad, no presentándose reclamación alguna en el período de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DE LA JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.b) y 117 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de Santa María del Monte de Cea establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de agua a domicilio, así como el suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comercios y cualesquiera otros suministros que se soliciten de la Junta Vecinal.

Artículo 3.- Disposiciones generales.

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza y a las normas de general aplicación, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido.

Artículo 4.- Prohibiciones de otros usos.

Ningún abonado podrá utilizar el agua para el riego incontrolado de zonas verdes, jardines, huertas o cualquier tipo de cultivo, así como dejarla correr innecesariamente, considerándose estos hechos como infracción grave.

Artículo 5.- Obras de acometida a la red.

Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de este, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que esta indique.

Artículo 6.- Autorización de acometidas y colocación de contadores.

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino, o por persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá presentar la conformidad expresa del mismo.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin entrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo. Si el contador estuviera dentro de un espacio cerrado con una portezuela, esta deberá ser del tipo fijado por la Junta Vecinal y tendrá un sistema de apertura estándar a fin de agilizar la comprobación y lectura del mismo. Aquellos usuarios que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tuvieran sus contadores en el interior de los inmuebles, se les concede un plazo de un año desde esta entrada en vigor, para que adecuen su colocación a las normas anteriores. Si no lo hicieren en el plazo establecido la Junta Vecinal podrá suspender el servicio prestado a los mismos, previos los trámites legales.

Artículo 7.- Tipos de contadores.

Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que determine la Junta Vecinal. En caso de que sea adquirido por esta, podrá ser repercutido su coste al interesado.

Los contadores antes de su instalación serán contrastados por la Junta Vecinal.

Artículo 8.- Abono previo de la cuota de enganche.

Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, es condición previa indispensable haber ingresado con anterioridad la cuota establecida para el enganche.

Artículo 9.- Obras posteriores a los contadores.

A partir de los contadores la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que disponga del pertinente documento acreditativo de su cualificación para tal fin expedido por la administración competente.

Artículo 10.- Ficha de instalación.

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el mencionado instalador, en la que se indicarán: tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Esta ficha se conservará en poder de la Junta Vecinal.

Artículo 11.- Conexión de los servicios de evacuación.

No se concederá suministro de agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 12.- Corte de suministro.

La Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro en todo el núcleo urbano o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas de las tomas, máquinas, depósitos y tuberías, o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando estas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la suficiente antelación.

Artículo 13.- Inexistencia de daños y perjuicios por cortes.

Los abonados no tendrán derecho a la indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de suministro de agua dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por el aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Artículo 14.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio. Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por sus propietarios.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre este último.

Artículo 15.- Tarifas.

Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable, pagarán la tasa correspondiente de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas, abonándose al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, de acuerdo con las siguientes tarifas:

a) La cuota de enganche será de 94.720 pesetas, corriendo por cuenta del solicitante todos los pagos originados por este trabajo.

b) Cuotas:

– Mantenimiento 100 pesetas al mes.

– El metro cúbico de agua se pagará a 30 pesetas.

Artículo 16.- Administración y lecturas.

Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada seis meses, o según las necesidades del servicio. A tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas en las que exista el servicio.

Artículo 17.- Período de cobro.

El cobro de estos derechos se efectuará cada seis meses. El pago de los recibos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 18.- Averías en el contador.

Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta, y se liquidará el consumo del tiempo en que se esté sin contador, facturándose en razón del consumo habido en igual época en años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la administración, por razón de analogía.

Artículo 19.- Ausencias y mal funcionamiento del contador.

En los casos de ausencia del abonado y que la Junta Vecinal no pueda tener acceso al contador, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y hora. Si tampoco fuera posible el día señalado, se consignará como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa, siendo obligación del abonado ponerse en contacto con la Junta Vecinal para fijar el día en que sea posible realizar la lectura. Cuando pueda ser hecha la lectura, se consignarán los metros cúbicos consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

En caso de mal funcionamiento de un contador, una vez comprobado el mal funcionamiento por la Junta Vecinal, esta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 20.- Cobro por vía de apremio.

Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 22.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 21.- No residentes.

Los usuarios que no residan habitualmente en la localidad señalarán, al solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

Artículo 22.- Corte del suministro.

Por un solo recibo de agua sin pagar, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, previo apercibimiento.

Artículo 23.- Inspección de obras e instalaciones.

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas de conducción de agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuarán por cuenta del usuario bajo la supervisión y dirección técnica de la Junta Vecinal.

Artículo 24.- Inspección y vigilancia del servicio.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones e instalaciones del servicio de aguas, tanto en vías públicas como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los particulares deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la realización del mismo. La oposición a la entrada para la inspección llevará consigo el corte del servicio, previo apercibimiento.

En especial se vigilarán las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Artículo 25.- Obras en las acometidas.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito a la Junta Vecinal con quince días de antelación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 26.- Infracciones y defraudaciones.

En todo lo relativo a infracciones, su calificación, las sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como el procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En especial, y de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la mencionada Ley, se consideran "infracciones simples" y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo, si este se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio, por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de esta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada, y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario en épocas de escasez para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro de la población.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado anterior, en cualquiera de sus subapartados, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

En todo supuesto de suspensión del servicio serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Disposición final.- Vigencia.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción se ha elevado a definitiva el día 27 de diciembre de 2001, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Santa María del Monte, 2 de enero de 2002.-El Presidente de la Junta Vecinal, Florencio Merino Ruiz.

* * *

El Pleno de la Junta Vecinal de Santa María del Monte de Cea, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2001, aprobó la ordenanza reguladora de los aprovechamientos de pastos y leñas de los bienes comunales de la referida localidad, no presentándose reclamación alguna en el período de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS Y LEÑAS DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Preámbulo.

Tradicionalmente se ha efectuado la distribución del aprovechamiento de los bienes comunales de acuerdo con lo dispuesto por el común de los vecinos mediante los concejos celebrados a tal efecto. En la actualidad se viene soportando, al amparo de la falta de una regulación específica reguladora de los aprovechamientos de estos bienes, el aprovechamiento abusivo de estas riquezas por parte de personas que no disponen de residencia conocida, casa abierta, bienes u otro tipo de interés en el pueblo.

La citada falta de regulación específica hace necesaria la presente ordenanza, que trata de reglamentar el derecho de uso y disfrute de los bienes comunales en esta entidad local.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de los aprovechamientos de pastos y leñas de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Santa María del Monte de Cea situados en los siguientes parajes:

- Para pastos: Montecillo, La Era, Reguera Grande de Cea y Valle Abajo.

- Para leñas: La Cotica, La Mata, Cañadas y Callejones.

Artículo 2.- Beneficiarios del aprovechamiento.

Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos de pastos y leñas aquellas personas mayores de 18 años empadronadas en Santa María del Monte de Cea y residencia de hecho, entendiéndose por tal la permanente y habitual con casa abierta en la localidad al menos durante seis meses al año y residencia efectiva en la misma (se entiende por tal el uso de la misma para el desarrollo normal de la vida de una

persona, no siendo suficiente el habitar la misma temporalmente). Independientemente de los vecinos con derecho a aprovechamiento que convivan en cada domicilio, únicamente se otorgará un lote por hogar.

Artículo 3.- Alta en el padrón.

La Junta Vecinal formalizará un padrón por cada aprovechamiento de acuerdo con los siguientes puntos:

a) La entidad fijará anualmente los aprovechamientos máximos a obtener de los terrenos regulados en esta ordenanza.

b) De acuerdo con el punto anterior, se determinará el cupo a aprovechar por vecino y año y, de ser inferiores los aprovechamientos concedidos al cupo posible de extracción, se enajenarán los aprovechamientos sobrantes de acuerdo con la normativa al efecto.

c) El vecino que tenga intención de obtener el derecho al aprovechamiento del bien comunal deberá dirigir a la Junta Vecinal una solicitud por escrito indicando su intención de inscribirse en el padrón correspondiente. La solicitud de alta deberá formularse con carácter general antes del 1 de enero de la anualidad que se pretenda aprovechar. Excepcionalmente se podrán fijar otras fechas de presentación de solicitudes de alta en el padrón cuando las especialidades de los aprovechamientos lo precisen.

d) Recibidas las solicitudes, y antes del final del mes de enero, se procederá a distribuir los aprovechamientos bajo el principio de equidad y necesidad entre los vecinos solicitantes, de acuerdo siempre a la legislación aplicable.

1.- Padrón de leñas.

Altas: Causarán alta en los aprovechamientos de leñas aquellos vecinos que, habiendo abonado los derechos correspondientes y cumpliendo los requisitos fijados en el artículo 2, así lo soliciten.

El alta se entenderá para todo el año forestal.

Bajas: La baja se producirá de forma automática por el hecho de haber finalizado el año forestal.

2.- Padrón de pastos.

Altas: Causarán altas en los aprovechamientos de pastos aquellos vecinos que, habiendo abonado los derechos correspondientes y cumpliendo los requisitos fijados en el artículo 2, así lo soliciten.

Estos vecinos presentarán anualmente una declaración censal del ganado, acreditada fehacientemente, haciendo referencia expresa sobre la ganadería que pretenda aprovechar el pasto comunal.

La Junta Vecinal verificará en cualquier momento la realidad del número de cabezas pastantes, velando por que durante el año ganadero exista un número igual o inferior al declarado por el solicitante.

Artículo 4.- Canon a abonar por los beneficiarios.

Dado que los distintos aprovechamientos conllevan una serie de gastos de mantenimiento y mejora, tales como cercados perimetrales, señalizaciones o conservación de accesos, todos los beneficiarios estarán sujetos al pago de un canon anual por unidad de aprovechamiento, que será el siguiente:

- Por aprovechamiento de leñas: 500 pesetas.

- Por aprovechamiento de pastos:

a) Por cabeza de ganado ovino y caprino: 50 pesetas.

b) Por cabeza de ganado vacuno: 300 pesetas.

c) Por cabeza de ganado equino: 300 pesetas.

Artículo 5.- Períodos de acotamiento.

Los terrenos comunales dedicados a pastos se acotarán anualmente el primer domingo de marzo, desacotándose para el ganado vacuno el 15 de mayo, siempre que el pasto esté en condiciones para que entre el ganado. Para el ganado lanar se desacotará el 1 de julio. Durante los citados plazos de acotamiento quedará expresamente prohibido pastar o transitar por los terrenos comunales objeto de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Trabajos a realizar por los beneficiarios.

Además del pago del canon determinado en el artículo anterior, los beneficiarios estarán sujetos a la prestación personal que a continuación se determina, atendiendo a la clase de aprovechamiento que le sea adjudicado.

I) Pastos. El mantenimiento de los cierres, abrevaderos, caminos de acceso a los montes y demás trabajos de conservación serán de

cuenta de los vecinos beneficiarios de los aprovechamientos, siendo a cargo de la Junta Vecinal los gastos de materiales, dirección técnica, permisos y cuantos otros requisitos sean precisos para el funcionamiento del servicio.

Los beneficiarios de este aprovechamiento de pastos estarán obligados a acudir cuando sean convocados por la Junta Vecinal a realizar los cercados, abrevaderos, caminos de acceso al monte o cualquier otra obra en beneficio de este aprovechamiento, teniendo en cuenta que aquel que no acuda a realizar trabajos deberá abonar a la Junta Vecinal una cantidad diaria/día de falta de prestación equivalente al salario mínimo interprofesional vigente para el año correspondiente, que es la unidad establecida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al regular las prestaciones personales, artículos 118 y siguientes.

La Junta Vecinal, con cargo a los beneficiarios de los pastos, contratará un seguro que cubra los posibles siniestros por accidentes que en la ejecución de los trabajos pudieran ocasionarse.

II) Leñas. Las labores de ayuda al marcado de suertes, limpieza de suertes, mantenimiento de los caminos de acceso al monte y eliminación de residuos de corta.

Artículo 6.- Obligaciones de carácter sanitario.

Las obligaciones de carácter sanitario serán:

I) Para el aprovechamiento de pastos es indispensable tener el ganado saneado, cumpliendo todas y cada una de las normas en materia de vacunaciones obligatorias por la normativa sectorial al respecto.

Toda cabeza pastante deberá llevar adosados los precintos de control obligatorios que reglamentariamente se exijan al respecto.

En caso de fallecimiento de la unidad pastante, el propietario se obligará a la eliminación del cuerpo, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de sanidad animal.

II) Para el aprovechamiento de leñas los beneficiarios cumplirán las directrices instruidas por los técnicos competentes en sanidad vegetal y formas de recolección o corta recomendables en beneficio de la vegetación.

Artículo 7.- Infracciones.

1.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

1.1.- Introducir ganados en los pastos y cortar leñas sin autorización y sin cumplir los requisitos para ser beneficiario.

1.2.- Introducir en los pastos animales a sabiendas de que son portadores de enfermedades contagiosas, o que no se hayan sometido a las campañas oficiales de saneamiento.

1.3.- Cometer 3 infracciones graves en una misma temporada de pastos, 4 en el plazo de 2 temporadas consecutivas, 5 en el de 3 temporadas, o una infracción grave en cada una de 3 temporadas consecutivas.

2.- Tendrán consideración de infracciones graves las siguientes:

2.1.- Introducir ganado sin autorización cuando su número haya sido expresamente denegado, o cuando se supere con ello la reserva de pastos que tenga reconocida el ganadero.

2.2.- Los daños voluntarios graves a los bienes objeto de aprovechamiento, o a su conservación y mantenimiento.

2.3.- Las acciones que perturben el normal desarrollo del aprovechamiento, o la correcta relación entre los beneficiarios.

2.4.- La introducción de sementales cuya autorización haya sido denegada, así como contravenir cualquier otra exigencia u orden expresa de la Junta Vecinal respecto a las disposiciones de esta ordenanza.

2.5.- La acumulación de 3 sanciones leves en una misma temporada de pastos, o la reiterada de una misma infracción leve en tres temporadas sucesivas.

3.- Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

3.1.- Introducir ganado en los pastos sin solicitar autorización alguna cuando esta hubiera podido obtenerse.

3.2.- Introducir sementales en los pastos antes de obtener autorización.

3.3.- Las acciones u omisiones que originen daños leves al bien objeto de aprovechamiento, su conservación, mantenimiento o perturben el normal desarrollo del aprovechamiento y la correcta relación entre los beneficiarios.

Artículo 8.- Sanciones e indemnizaciones.

1.- Sanciones. Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al organismo o autoridad judicial competente, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de infracciones muy graves:

– Sanción de una cuantía equivalente a la que corresponda por una prestación de 3 a 5 días de trabajo personal. Cabe hacerla efectiva mediante prestación personal o en metálico, a elección del sancionado.

– Pérdida de la condición de beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de 3 años.

b) Por la comisión de infracciones graves:

– Sanción de una cuantía equivalente a la que corresponda por una prestación de 1 a 3 días de trabajo personal. Cabe hacerla efectiva mediante prestación personal o en metálico, a elección del sancionado.

– Pérdida de la condición del beneficiario, si el infractor la tuviera, e inhabilitación para obtenerla durante el plazo de un año.

c) Por la comisión de infracciones leves:

– Sanción de una cuantía equivalente a la que corresponda por una prestación de 1 día de trabajo personal. Cabe hacerla efectiva mediante prestación personal o en metálico, a elección del sancionado.

– Amonestación.

2.- Indemnizaciones. En la resolución de infracción se valorarán si procediere las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que la entidad local estime oportunas de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 9.- Aprovechamiento abusivo.

La Junta Vecinal velará en todo momento por el aprovechamiento no abusivo de las distintas especies bajo el principio general del aprovechamiento sostenido, velando por la adecuada conservación del medio natural.

En base a este principio, la Junta Vecinal adoptará las medidas cautelares o de protección para la consecución de tal fin; en especial y respecto al aprovechamiento de pastos se prohíbe la entrada de sementales, toros, becerros, borregos y en general cualquier macho que ponga en peligro de cubrición a las hembras, a excepción de los autorizados expresamente y por escrito por la Junta Vecinal.

Artículo 10.- Interpretación.

Será la Junta Vecinal el órgano competente para la interpretación de cualquier cuestión que pudiera suscitarse al respecto de la presente ordenanza, así como de los aprovechamientos regulados en la misma en cuanto a lo no expresamente regulado.

Disposición final.- Vigencia.

La presente ordenanza, cuya redacción se ha elevado a definitiva el día 27 de diciembre de 2001, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día si-

guiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Santa María del Monte de Cea, a 2 de enero de 2002.-El Presidente de la Junta Vecinal, Florencio Merino Ruiz.

* * *

El Pleno de la Junta Vecinal de Santa María del Monte de Cea, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2001, aprobó la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Santa María del Monte de Cea por el sistema de lotes, suertes o quijones, no presentándose reclamación alguna en el período de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA POR EL SISTEMA DE LOTES, SUERTES O QUIJONES

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades reconocidas a las juntas vecinales en el artículo 67 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en el artículo 41.1.b del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 871/1986, de 18 de abril, artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, y artículo 137 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales. Tiene por finalidad la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal conocidos con la denominación de La Cota, Camino Molino, Páramo, Montecillo, Carretas y Laguna Perros.

Artículo 2.- Formas de aprovechamiento.

El sistema de aprovechamiento será de lotes, suertes o quijones, es decir, por el sistema tradicional.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Tendrán derecho al aprovechamiento aquellas personas (hombres o mujeres) que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Tengan la categoría de vecinos, con una antigüedad superior a un año (al momento de realizarse el reparto) y residan en la localidad al menos 6 meses al año.

2º.- Sean mayores de 18 años.

Para casos dudosos, y siempre que existan circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, será la Junta Vecinal quien decida lo conveniente.

Artículo 4.- Solicitudes.

Las personas que deseen acogerse a estos beneficios deberán presentar su solicitud por duplicado en la Junta Vecinal con una antelación mínima de siete días al fijado por la Junta Vecinal para efectuar el reparto, a fin de que esta pueda examinar las solicitudes para comprobar si cumplen con los requisitos exigidos.

Artículo 5.- Pérdida de la condición de beneficiario.

Se pierde el derecho a disfrute de quijón en los siguientes casos:

a) Cuando soltero o soltera con derecho a quijón fallezca su derecho no se transmite y su lote pasa a la Junta Vecinal cuando se recoja la cosecha.

b) Dentro del matrimonio sólo uno de los cónyuges tendrá derecho al lote.

c) Si fallecen los dos cónyuges sus derechos revertirán en la Junta Vecinal una vez levantada la cosecha.

d) Por pérdida de la residencia de derecho o de hecho, aunque en este último supuesto estuvieran empadronados.

e) Por no explotar directa y personalmente el aprovechamiento agrícola de la parcela comunal.

f) Por no pagar en el período establecido el canon fijado en la presente ordenanza.

g) Quien reciba terreno comunal de otra localidad.

Artículo 6.- Clases de aprovechamiento.

Las clases de cultivo serán las habituales de la zona, sin que se admitan plantaciones u otros aprovechamientos permanentes.

Para realizar cualquier clase de obra en los bienes comunales objeto de esta regulación se precisará la autorización previa de la Junta Vecinal, quedando todos los trabajos, obras, pozos, acequias y otras construcciones a favor de la Junta Vecinal, sin ningún tipo de indemnización por parte de esta. En cada caso concreto la Junta establecerá la forma de ser realizadas y a cargo de quién deben realizarse.

El aprovechamiento comunal regulado en esta ordenanza no comprende el de los pastos y leñas, cuya regulación se establecerá por ordenanza redactada al efecto. Tampoco comprende el aprovechamiento cinegético vacante, que queda a favor de la entidad.

La adjudicación de parcelas a que se refiere esta ordenanza queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, en su disposición adicional cuarta.

Artículo 7.- Formación de quijones.

La Junta Vecinal determinará el número de lotes o suertes en que se dividen los terrenos comunales, teniendo en cuenta el número de personas que solicitan la suerte o lote y la superficie de que dispone la Junta para ser aprovechada por este sistema.

Artículo 8.- Distribución de quijones y plazo.

La distribución de los lotes se realizará por sorteo entre los solicitantes y el plazo de aprovechamiento será de por vida, salvo que circunstancias excepcionales (que deberán ser motivadas) obliguen a la Junta a una nueva división.

Los lotes que vayan quedando vacantes pasarán a disposición de la Junta Vecinal, que los irá adjudicando a medida que vayan solicitándose.

Si existiesen lotes o suertes sobrantes y nadie las solicita, la Junta podrá arrendarlas por procedimiento de subasta, siendo el plazo de adjudicación máximo de 5 años.

Artículo 9.- Cuota.

La Junta Vecinal percibirá una cuota anual de 3.500 pesetas por lote al año, en concepto de gastos originados por la custodia, conservación y administración de los bienes objeto del aprovechamiento.

Hasta tanto los adjudicatarios no hayan hecho efectiva la cuota no podrán entrar en el aprovechamiento.

Esta cuota se incrementará anualmente como consecuencia de la aplicación del IPC fijado por el Ministerio de Economía para ese año.

Artículo 10.- Período de cobro.

La Junta Vecinal pondrá en conocimiento de los interesados por medio de anuncios en los lugares de costumbre el período de pago voluntario y la forma del mismo.

Artículo 11.- Sanciones.

La falta de pago en período voluntario llevará aparejada la pérdida de la condición de beneficiario por un período de 5 años, además de la apertura de la vía de apremio, así como el resto de medidas que al respecto contempla el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12.- Censo.

La Junta Vecinal formalizará una lista de las parcelas que estén adjudicadas a la entrada en vigor de esta ordenanza, con indicación del nombre y apellidos del adjudicatario y el número del lote adjudicado, con el fin de tener actualizado en todo momento el censo. Todos los años en el mes de diciembre se actualizará con las altas, bajas y demás variaciones que se produzcan.

Disposición final.- Vigencia.

La presente ordenanza, cuya redacción se ha elevado a definitiva el día 27 de diciembre de 2001 según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor y será de aplicación a partir del

día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Santa María del Monte de Cea, 2 de enero de 2002.—El Presidente de la Junta Vecinal, Florencio Merino Ruiz.

99

96,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SEIS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0601403/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 463/2000.

Sobre otros menor cuantía.

De: Caja España de Inversiones.

Procurador: Mariano Muñoz Sánchez.

Contra: Manuel Antonio Fernández Huerta, María Concepción Guerrero Sala.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía 463/2000 a instancia de Caja España de Inversiones, contra Manuel Antonio Fernández Huerta y Concepción Guerrero Sala, sobre división de cosa común, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veintiséis de febrero, con las condiciones siguientes:

Primero.—Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.—Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.—Que podrán hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio.

Cuarto.—Sólo el ejecutante puede participar en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinto.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas.

Sexto.—Los autos y certificación registral y en su caso la titulación de los inmuebles están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad de los mismos si el remate se adjudicare a su favor.

Séptima.—Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Urbana: Finca séptima, local comercial sito en planta baja del edificio en León, calle Padre Vitoria nº 8, de 100 m². Inscrito al tomo 2.401, libro 83, folios 28 y 30 vuelto, finca 5.133 del Registro de la Propiedad nº uno de León.

Valorado en 7.350.000 ptas. (44.174,39 euros).

Dado en León a 18 de enero de 2002.—El Secretario (ilegible).

621

44,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

RIBERA ALTA DEL PORMA – CANAL DE ARRIOLA

Por el presente comunicamos a los partícipes de la Comunidad que en nuestras oficinas se encuentran expuestos al público durante 15 días los padrones correspondientes al reparto del año 2001, con objeto de oír las oportunas reclamaciones, para su posterior cobranza en las localidades de costumbre, del 4 al 15 del próximo mes de febrero y en las oficinas de la Comunidad hasta el 15 de abril en periodo voluntario. Pasado dicho plazo los contribuyentes que no satisfagan sus débitos quedarán incurso en el recargo de apremio del 20% más costas e intereses producidos.

Puente Villarente, 9 de enero de 2002.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

PRESA DE LA CESTILLA

Por el presente comunicamos a los partícipes de la Comunidad, que en las oficinas de Secretaría se encuentran expuestos al público durante 15 días los padrones correspondientes al reparto del año 2001, con objeto de oír las oportunas reclamaciones, para su posterior cobranza en las localidades de costumbre, del 4 al 15 del próximo mes de febrero y en las oficinas de la Comunidad hasta el 15 de abril en periodo voluntario. Pasado dicho plazo los contribuyentes que no satisfagan sus débitos quedarán incurso en el recargo de apremio del 20% más costas e intereses producidos.

Vegas del Condado, 9 de enero de 2002.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

CASTRILLO DEL CONDADO, SECOS DEL PORMA
Y VILLIMER

Por el presente comunicamos a los partícipes de la Comunidad, que en las oficinas de Secretaría se encuentran expuestos al público durante 15 días los padrones correspondientes al reparto del año 2001, con objeto de oír las oportunas reclamaciones, para su posterior cobranza en las localidades de costumbre, del 4 al 15 del próximo mes de febrero y en las oficinas de la Comunidad hasta el 15 de abril en periodo voluntario. Pasado dicho plazo los contribuyentes que no satisfagan sus débitos quedarán incurso en el recargo de apremio del 20% más costas e intereses producidos.

Castrillo del Condado, 9 de enero de 2002.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

240

16,00 euros.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN – 2002